



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Madero,
Tamaulipas**

Servicios Públicos Municipales

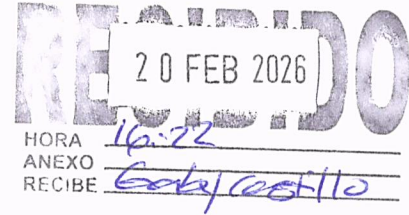
Ejercicio Fiscal 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracción IV; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (“LFR CET”); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/028/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas** (el “**Ayuntamiento**”), en relación con los **Servicios Públicos Municipales** (“**Servicios**”), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados (“**PbR**”) y la implementación de la Metodología del Marco Lógico (“**MML**” o “**Metodología**”).

La Auditoría Superior del Estado (la “**Auditoría Superior**” o “**ASE**”) es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (“**NPASN F**”) No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/028/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Ahora bien, mediante Oficio No. ASE/1115/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, y recibido por esa H. Comisión de Vigilancia el 15 de octubre del mismo año, en virtud del análisis exhaustivo del panorama actual, los plazos legales para la ejecución de las auditorías programadas, así como la excesiva carga de trabajo y limitaciones materiales de recurso humano y financiero que imposibilitan la ejecución oportuna y cabal de las auditorías con enfoque en la "***Evaluación de la Percepción Ciudadana sobre la Calidad de los Servicios Públicos***", se solicitó su autorización para modificar el enfoque de dichas auditorías, acotándolo únicamente a "***Auditoría a los Servicios Públicos Municipales***".

Al respecto, mediante Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por esa H. Comisión, recibido por la ASE en fecha 22 de octubre de ese mismo año, aprobaron la modificación mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la LFR CET.

Sin perjuicio de lo anterior, esta auditoría se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASN, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la Metodología y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar que los **Servicios**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cuenten con una adecuada planeación, programación y presupuestación para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y el diseño de los programas con enfoque de consistencia y resultados, para identificar deficiencias que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Ayuntamiento** al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de los **Servicios**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.



Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de los **Servicios**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si los **Servicios**, cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.
- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si los **Servicios** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de los **Servicios** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si los **Servicios** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por los **Servicios** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y L.C.P. Juan Manuel Enríquez López.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo, a los **Servicios** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** destinó los recursos a **Infraestructura y Servicios Públicos Municipales**. Para ello, se estructuró un programa presupuestario con acciones orientadas a atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.

Consideraciones sobre la Estructura Programática y Administrativa en 2024

Dicha estructura programática no contempla una clasificación específica que permita identificar de manera desagregada el presupuesto asignado exclusivamente a la prestación de servicios públicos. Esto se debe a que:

- **No existen programas presupuestarios específicos** etiquetados bajo la modalidad "E. Prestación de Servicios Públicos" en el presupuesto vigente.
- La clasificación administrativa del gasto **no permite desglosar el presupuesto** por cada Dirección General encargada de la prestación de los distintos servicios públicos.

Si bien en el ejercicio fiscal 2024 la estructura presupuestaria heredada no permite un desglose detallado del gasto en servicios públicos, se están realizando las adecuaciones necesarias para garantizar que en 2025 ejercicios subsecuentes se cuente con una estructura programática que refleje con claridad los recursos asignados a cada servicio público municipal.

A pesar de la imposibilidad de presentar un desglose detallado del gasto en servicios públicos para el ejercicio 2024, se presenta en el anexo correspondiente el gasto total del Municipio de Ciudad Madero correspondiente al último trimestre del año (octubre-diciembre 2024).

Contexto y Planeación Estratégica

La administración municipal 2024-2027 inició funciones el 1 de octubre de 2024, asumiendo la responsabilidad de la prestación y mejora de los servicios públicos en el municipio. Como parte de los trabajos iniciales de planeación y gestión gubernamental, se elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, el cual establece la visión estratégica y las líneas de acción prioritarias para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

A partir del PMD, se definieron bases de planeación estratégica para el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan las principales problemáticas identificadas en materia de servicios públicos.



Estas problemáticas fueron detectadas mediante el análisis de información técnica, indicadores previos y percepción ciudadana.

Identificación de Problemáticas en los Servicios Públicos

En términos de la Metodología del Marco Lógico, la identificación de problemáticas en los servicios públicos del municipio se realizó considerando la evidencia diagnóstica disponible. Se identificaron, de manera general, las siguientes áreas de oportunidad:

- Policía de Tránsito y Movilidad Urbana.
- Prevención del Delito.
- Bacheo y Pavimentación de Calles y Avenidas.
- Drenaje Pluvial.
- Imagen Urbana.
- Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
- Atención a Parques y Jardines.

Desarrollo de Programas Presupuestarios y Planeación Operativa

Para atender las problemáticas identificadas en los documentos de planeación estratégica, durante el ejercicio 2024 se identificaron una serie de programas presupuestarios, los cuales están en proceso de diseño para su ejecución en el ejercicio 2025. En total, se identifican en la estructura programática 2025, 41 programas presupuestarios (Pp), de los cuáles los siguientes, con modalidad E “Prestación de Servicios Públicos”, se relacionan con la provisión de servicios públicos municipales:

Programas Presupuestarios de Servicios Públicos 2025

Dirección General	Dirección de Área	Clave del Pp	Nombre del Pp
Secretaría del Ayuntamiento	Tránsito y Vialidad	*01E001	Seguridad Vial Municipal
	Jueces Calificadores	*01E001	Impulso a la Gobernanza Municipal y a la Construcción de la Paz
	Mediación		
	Alcoholes		
	Asuntos Religiosos		
	Gobierno		
Obras Públicas	Obras Públicas	*04E001	Infraestructura Municipal para Nuestra Ciudad
	Construcción	*04E001	Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Municipal
Servicios Públicos	Sostenibilidad Hídrica	*15E001	Sostenibilidad Hídrica Municipal
	Imagen Urbana	*15E002	Transformación Urbana para Todos
	Residuos Sólidos	*15E004	Ciudad Madero Limpia
	Parques y Jardines	*15E005	Parques y Jardines para Todos

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.



En este sentido:

- Se encuentran en desarrollo los diagnósticos específicos de cada Pp, con base en levantamientos de información técnica y estudios de percepción ciudadana.
- Se está formulando la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario, con el objetivo de garantizar un enfoque basado en resultados.
- Se trabaja en la estructuración del Programa Operativo Anual (POA) 2025, donde se establecerán metas concretas, líneas de acción y mecanismos de evaluación para la mejora de los servicios públicos.

Ejercicio del gasto público municipal durante el 4to Trimestre del 2024

Capítulo	Denominación del Capítulo de Gasto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	\$263,815,026.80	\$258,575,120.30	\$69,180,656.79	\$75,240,619.52
2000	Materiales Y Suministros	\$129,236,000.00	\$168,420,959.00	\$18,591,918.04	\$16,945,336.43
3000	Servicios Generales	\$257,343,613.30	\$347,026,037.70	\$38,531,246.70	\$42,413,258.05
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$48,580,000.00	\$43,829,365.02	\$13,073,808.77	\$13,254,418.85
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$33,428,960.00	\$24,970,119.13	\$19,184,340.12	\$19,184,340.12
6000	Inversión Pública	\$133,100,000.00	\$110,871,268.90	\$13,662,266.11	\$11,521,208.58
9000	Deuda Pública	\$22,192,400.00	\$20,492,165.54	\$0.00	\$0.00
	Total	\$887,696,000.10	\$974,185,035.59	\$172,224,236.53	\$178,559,181.55

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento

Conclusión:

Si bien la administración municipal actual, inició actividades en el último trimestre de 2024, la estructura programática no contempla una clasificación específica que permita identificar de manera desagregada el presupuesto asignado exclusivamente a la prestación de servicios públicos, informan que no existen programas presupuestarios específicos etiquetados bajo la modalidad "E. Prestación de Servicios Públicos" en el presupuesto vigente, que se están realizando las adecuaciones necesarias para garantizar que en 2025 ejercicios subsecuentes se cuente con una estructura programática que refleje con claridad los recursos asignados a cada servicio público municipal, y que la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 ha permitido estructurar la política pública en la materia, y actualmente, en 2025, se están desarrollando los diagnósticos, la MIR y el POA correspondientes a los programas presupuestarios que atenderán las principales problemáticas identificadas.



G. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

En vista de lo anterior, no se contó con evidencia relativa a los **Servicios**, para la aplicación de pruebas con el fin de verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la emisión de recomendaciones para la mejora continua de la economía, eficiencia y eficacia del gasto público.

I. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/028/2025** practicada a los **Servicios Públicos Municipales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento** fue materialmente imposible de ejecutar, debido a que no se proporcionó información suficiente para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación del PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos y comprobación del gasto.

En conclusión, no se tienen elementos para valorar el desempeño de los **Servicios**, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó información pertinente y suficiente para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Por lo que la **Auditoría Superior, SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN** respecto del cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de los **Servicios Públicos, la Metodología** y el **PbR**.

Finalmente, ante la **insuficiencia documental** y la falta de elementos necesarios por parte del **Ayuntamiento** para concluir satisfactoriamente el proceso de fiscalización, se notifica el presente Informe Individual, con fundamento en los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Por lo anterior, el **Ayuntamiento** contará con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a esta notificación para presentar la información y evidencia pertinente ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta **Auditoría Superior**.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO